



FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 62

En el dia de hoy me he hecho cargo nuevamente del Gobierno civil de esta provincia, cesando, en su consecuencia, en el mando de la misma, el Secretario de este Gobierno civil D. Antonio Gomez Plasent, que venía ejerciéndolo interinamente.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros

Núm. 63

Habiéndose prorrogado hasta fin de Enero próximo el plazo para acudir á la suscripción abierta para erigir á la entrada del Canal de Panamá una estatua á Vasco Nuñez de Balboa, descubridor del Mar Pacifico, se hace público en este *Boletin oficial* para que puedan contribuir á la misma los Ayuntamientos y particulares que no se hubieran inscripto todavía en aquélla.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros.

Núm. 64

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Cosuenda me comunica que en la noche del 26 del próximo pasado Septiembre, desaparecieron unidas de dicho término municipal tres vacas, procedentes del pueblo de Orea, en esta provincia.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de los mencionados animales, dando cuenta á aquella Alcaldía de su hallazgo, caso de ser habidas.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1913

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros.

Señas.—Una pelo royo, otra negra y otra más pequeña, también de pelo royo.

NUM. 65

El Gobernador civil de la provincia de Teruel, me comunica que por la Alcaldía de Caudé, fueron encontradas el dia 30 de Agosto último, en dicho término municipal, dos caballerías mulares extraviadas, que se hallan depositadas en la Posada del vecino de aquel pueblo D. Nicolás Miedes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentadas por los Ayuntamientos de Torrecuadrada de Molina en su agregado Otil'a, Alovera, Berninches, El Cardoso, Fuentelencina, Romencos y Mazuecos, la solicitud de perdón de

contribuciones por los daños causados por las tormentas que descargaron en sus términos municipales los días 14 de Junio el primero y 15 el segundo, 4 de Julio el tercero, 23 y 28 de Agosto el cuarto, 24 de id. el quinto, 9 del corriente el sexto y 8 y 9 de id. el último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1913. — El Vicepresidente, Tomás Morales.

Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, han sido nombrados Maestros y Maestras interinos de Escuelas Nacionales de niños y niñas y mixtas de esta provincia, con fecha 24 del mes actual, con 500 pesetas anuales de sueldo y emolumentos legales, los siguientes:

- D. Manuel Saez Rubio, para Torrejón del Rey.
- D. Agapito Jimenez Martinez, id. La Yunta.
- D. Salvador del Cerro Lozano, id. Robledillo de Mohernando.
- D. Aquilino Colás Malo, id. El Pobo.
- D. Bernabé A. Ureta Navalpotro, id. Valdenoches.
- D. Luis Echevarría Herrero, id. Aldeanueva de Guadalajara.
- D. Florentino del Rincón Blanco, id. Codes.
- D. Victor Cortés Ferrer, id. Huertahernando.
- D.^a Petra M.^a Varela Sanz, id. La Barbolla.
- D.^a Juana Felipa San Antonio Osona, id. Navalpotro.

D.^a Victoria Garrido G. Vazquez, id. Centenera.

Y en el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo y regla 21 de la Real orden complementaria y explicativa de 25 de Junio últimos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos procedentes.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1913. — El Jefe de la Sección, Luis Rodriguez Mateo.

AYUNTAMIENTOS

LUZAGA

Desde esta fecha se halla vacante la plaza de Practicante-Barbero de este pueblo, con la dotación anual de una fanega de trigo puro por vecino.

Los aspirantes que reúnan condiciones legales presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, en atención á la premura del tiempo.

También se le dará casa y libre de toda carga municipal; advirtiéndole, que este vecindario lo componen de 90 á 100 vecinos.

Luzaga 27 de Septiembre de 1913. — El Alcalde, Juan Batanero.

QUER

Para cubrir el déficit de 733'89 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.600 kilogramos, á 0'20 pesetas la unidad de 100 kilos, suman 520 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 600 idem, á 0'20 pesetas los 100 idem, suman 120 pesetas.

Patatas; otro idem de 156 y medio idem, á 0'60 pesetas los 100 idem, hacen 93'90 ptas.

Total, 733'90 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Quer 26 de Septiembre de 1913. — El Alcalde, Jesús Lamparero.

TORDESILOS

Para cubrir el déficit de 902'93 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.200 quintales métricos, á 0'25 pesetas la unidad, hacen 300 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 1.800 idem, á 0'17 id. la unidad, suman 306 pesetas.

Patatas; otro id. de 593'86 idem, á 0'50 idem la unidad, suman 296'93 ptas.

Total, 902'93 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Tordesilos 27 de Septiembre de 1913. — El Alcalde, Juan Lopez Cortés.

CERECEDA

Para cubrir el déficit de 715'50 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.100 kilogramos, á 0'20 ptas. los 100 kilos, suman 220 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 1.250 id., á 0'20 pesetas los 100 id, hacen 250 pesetas.

Patatas; otro idem de 245 y medio id., á 1 pesetas los 100 id., hacen 245'50 ptas.

Total, 715'50 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Cereceda 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan S. Delgado.

FUENTENOVILLA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa ha acordado el establecimiento del alumbrado público por medio de la electricidad en esta población, bajo las condiciones que aparecen en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción sobre contratos municipales y para que los vecinos puedan presentar reclamaciones en el plazo de diez días; pasado el cual, no serán atendidas.

Fuentenovilla 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Marcos Fernandez.

ALIQUE

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector titular de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 15 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley exige, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días.

Alique 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gerardo Roda.

CASTILFORTE

Edicto

Don Francisco Grande Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de Castilforte.

Hago saber: Que á instancia de Catalina Garrote Huete, madre del mozo Lino Rodriguez Garrote, incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército formado en esta villa el año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Pedro Andrés Rodriguez, hermano del mozo expresado y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Sebastián y de Catalina, nació en Castilforte, provincia de Guadalajara, el día 13 de Mayo de 1880, teniendo, por tanto, ahora si viviera 33 años, era soltero, de oficio labrador y esquilador al ausentarse hace más de diez años de esta villa, que fué su última residencia en España. Es de color moreno y estatura regular, sin que se sepa tenga señal alguna imborrable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Pedro Andrés Rodriguez Garrote, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Castilforte 23 de Septiembre de 1919.—Francisco Grande.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Horna, el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, por quince días.

Tendilla, idem por id.

Alique, id. por id.

Fuenteleucina, id. por id.

Loranca de Tajuña, idem id. por id., el padrón cédulas personales por quince días y la matrícula industrial por diez días.

Mazarete, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días.

Huetos, idem por id.

Valfermoso de Tajuña, idem por id., y el padrón de cédulas personales por quince días.

Aldeanueva de Atienza, id. id. id.

Montarrón, id. id. id.

El Atance, id. id. id.

Labros, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días.

Valdeaveruelo, id. por id.

San Andrés del Rey, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGÜENZA

Don Diego Alonso Leal, Juez municipal suplente de esta ciudad de Sigüenza y su partido en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en incidente promovido por D. Gaspar Chamorro Gonzalo, sobre reposición de una providencia en autos sobre interdicto que penden en el mismo contra D. Serapio del Molino y otros, á instancia del Procurador D. Pablo Navarro Bermejo, en nombre propio y en el del Letrado don Antonio Bernal Algora, he acordado sacar á la venta en pública subasta, en un sólo lote, por el término de veinte días, los bienes embargados al Sr. Chamorro y con su tasación figuran en el *Boletín oficial*, número ciento trece, correspondiente al diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veintinueve de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación y exhibir la cédula personal, cuyos bienes se sacan á la venta sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito quedará á cargo del rematante; haciéndose constar que sólo se enajenan los derechos que puedan tener D. Pascual Chamorro, hoy sus herederos, dejando á salvo los que ostentan D. Bonifacio Salmerón, D. Serapio del Molino, D. Juan de Eibar, D. Juan Oter y los herederos de D. Claudio del Molino, que alegan tener derechos como enfitéutas, respecto á las fincas que se venden y vienen disfrutando.

Dado en Sigüenza á veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—Diego Alonso.—P. S. M.—Angel Núñez.

LÉRIDA

Julián Martínez García, natural de Fuentenovilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 39 años, hijo de Eduardo y Juana, domiciliado últimamente en Torres de Segre, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lérida 26 de Septiembre de 1913. — El Juez de instrucción, Eduardo Alfonso Pardo.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio García y González, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Sociedad de Seguros «La Catalana» representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, y por débitos á la expresada compañía de la cantidad de ciento una pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Daniel Mochales García, vecino de Anquela la Seca, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación el inmueble embargado á dicho deudor y que aparece en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 105, correspondiente al día 3 de Septiembre actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Anquela la Seca, el día diez de Octubre próximo, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Anquela la Seca.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece. — Julio García. — P. S. M. — Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de seguros «La Catalana», representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz y por débitos á la expresada Compañía de la cantidad de cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Patricio Terrón Martínez, vecino de Turmiel, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Turmiel y su calle de la Plaza; linda por derecha Julián

Collado, izquierda Prudencio Herguida y espalda Anselmo Romo, tasada en..... 1750 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en de igual clase de Turmiel, el día diez de Octubre próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Turmiel.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece. — Julio García. — P. S. M. Luis Fernández, Secretario.

HORCHE

Don Francisco Gomez Mauleón, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Horche.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día de ayer, á instancia de D. Manuel Clemente Cortés, de esta vecindad, contra D. Eusebio Encabo, que lo es de Hontoya, en esta provincia, sobre reclamación de doscientas doce pesetas, que le es en deber, por el Tribunal municipal de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, por la no comparecencia del demandado, ni haber justificado causa alguna que se lo impidiera, dice como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Eusebio Encabo, vecino de Hontoya, al pago de doscientas doce pesetas que le reclama D. Manuel Clemente Cortés, de esta vecindad, y á las costas y gastos de este procedimiento, con más las que se originen hasta su total solvencia, señalando el plazo de cinco días para hacer efectivas estas responsabilidades.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Calvo. — Anacleto Ruiz. — Mariano Fernandez.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, en audiencia pública, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece, de que certifico. — El Secretario, F. Gomez.

Notificación al demandante. — En el mismo día, yo el Secretario de este Juzgado, notifiqué la sentencia anterior al demandante D. Manuel Clemente Cortés, por lectura íntegra y entrega de copia, y enterado, firma conmigo, de que certifico. — Manuel Clemente. — F. Gomez.

Otra en estrados. — Acto seguido, teniendo á mi presencia á los testigos D. Andrés Aparicio Baños y D. Juan Calvete Jimenez, vecinos de esta villa, les notifiqué la anterior sentencia, leyéndola íntegramente y fijando copia en los estrados del Juzgado, y en prueba de ser verdad, firman conmigo, de que certifico. — Andrés Aparicio. — Juan Calvete. — F. Gomez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, á los efectos prevenidos en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal, en Horche á veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece. — Francisco Gomez — V.º B.º — El Juez municipal, Agustín Calvo.